

Resolución Ejecutiva Regional

N° 082 - 2026-GRH/GR

Huánuco, 13 FEB. 2026

VISTO:

El Memorándum N° 135-2026-GRH/GR, de fecha 11 de febrero de 2026, del Gobernador Regional, con Reg. Doc N° 06876794 y Reg. Exp N° 03939476; Informe N° 0028-2026-GRH/GGR, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Gerencia General Regional; Informe N° 134-2026-GRH/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 00702 -2026-GRH/GRPPAT-SGPP, de fecha 03 de enero de 2026, de la Sub Gerencia de Presupuesto Público; y, demás recaudos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional expedir Resoluciones Ejecutivas Regionales en el ámbito de su competencia; asimismo, el artículo 5 de la citada normativa, señala que la misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano, en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos; el cual tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"; asimismo, del numeral 9.2 del artículo 9 de la citada normativa señala que la "Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";



Que, de conformidad con el numeral 7.6 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, las entidades formulan su propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y solicitan la opinión favorable a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), previo a su aprobación;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; se formula sobre la base de la información registrada en el AIRHSP a la fecha de presentación de la solicitud de opinión favorable, para lo cual la entidad debe verificar que la información del AIRHSP se encuentre debidamente actualizada y que cuenta con el financiamiento respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, de fecha 20 de febrero de 2025, se aprueba la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", con el objeto de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, con la finalidad de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la referida Directiva, disponen que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Módulo de Solicitud de Opinión a la Propuesta del Presupuesto Analítico del Personal (Módulo PAP), la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, o a quien éste delegue expresamente dicha función; además, el acto administrativo que aprueba dicho documento de gestión institucional, incluye como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 134-2026-GRH/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2026 y en atención al Informe N° 00702 -2026-GRH/GRPPAT-SGPP, de fecha 03 de enero de 2026, comunica a la Gerencia General Regional la aprobación del Presupuesto Analítico del Personal – PAP 2026; donde informa lo siguiente:

"(...)

Al respecto, las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco van a presentar la propuesta del PAP de apertura para el ejercicio fiscal 2026, en mérito al artículo 13° de la Directiva antes señalada, donde detalla el Procedimiento para la formulación y revisión del PAP. Asimismo, de acuerdo a la evaluación del Módulo PAP, precisados en dicho artículo, estos contarán con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos



Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será reportado a través del mismo Módulo PAP, en cada Unidad Ejecutora.

Por tal Sr Gerente, es necesario remitir la presente al Gerente General Regional para que mediante su despacho comunique a la Oficina de Gobernación Regional que mediante el Artículo 16° de DIRECTIVA N° 0006-2025-EF/53.01 señala que una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH a través del Módulo PAP, la entidad del Sector Público tiene un **plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP de apertura mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, o a quien este delegue expresamente dicha función**. El acto administrativo que aprueba el PAP de apertura 2026, incluye como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH; y que el PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto administrativo que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o a quien este haya delegado su aprobación.

Por lo que, dado el volumen de Unidades Ejecutoras en proceso y el plazo perentorio, sería sugerible la delegación de facultades para que sean los Titulares de cada Unidad Ejecutora quienes refrenden mediante Resolución de aprobación el PAP de apertura y sus futuras modificatorias en el ejercicio fiscal 2026, a fin de agilizar los procesos destinados pertinentes".

Que, mediante Informe N° 0028 -2026-GRH/GGR, de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional, refiere que es necesario delegar facultades a las Unidades Ejecutoras del Pliego, para que mediante acto resolutivo aprueben el PAP de apertura y sus modificatorias en el ejercicio fiscal 2026, incluyendo los anexos, formatos descargados del Módulo PAP que son materia de opinión favorable por la DGGFRH, la inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto administrativo que aprueba el PAP;

Que, por su lado, el literal 78.1) del artículo 78 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta sobre la Delegación de competencia que, "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; por otro lado, el literal 78.3) de la norma en mención señala que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación; de igual forma el artículo 78.4 prescribe que, los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; estableciendo finalmente en el artículo 78.5 que, La delegación se extingue: a) Por revocación o avocación y b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en ese contexto el Gobernador Regional, mediante Memorándum N° 135 - 2026-GRH/GR, de fecha 11 de febrero de 2026, autoriza y solicita a la

Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, que delegue facultades a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego para



que mediante acto resolutivo aprueben sus PAP en observancia a los documentos de la referencia y para el caso de la Sede Central del Gobierno Regional esta facultad deberá ser delegada al Gerente General Regional;

Que, en tal sentido, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Gobierno Regional Huánuco y las Unidades Ejecutoras del Pliego, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir actos o actuaciones vinculadas a la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de apertura y sus modificatorias en el ejercicio fiscal 2026, incluyendo los anexos, formatos descargados del Módulo PAP que son materia de opinión favorable por la DGGFRH, la inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto administrativo que aprueba el PAP;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en el **GERENTE GENERAL REGIONAL**, la facultad y atribución de emitir actos o actuaciones vinculadas a la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de apertura y sus modificatorias en el ejercicio fiscal 2026, de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco; incluyendo los anexos, formatos descargados del Módulo PAP que son materia de opinión favorable por la DGGFRH, conforme a los considerandos emitidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, en los **DIRECTORES de las 25 UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 448: GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, la facultad y atribución de emitir actos o actuaciones vinculadas a la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de apertura y sus modificatorias en el ejercicio fiscal 2026; incluyendo los anexos, formatos descargados del Módulo PAP que son materia de opinión favorable por la DGGFRH, conforme a los considerandos emitidos en la presente Resolución.

N°	UNIDAD EJECUTORA
01	100. REGIÓN HUÁNUCO-AGRICULTURA
02	200. REGIÓN HUÁNUCO-TRANSPORTES
03	300. REGIÓN HUÁNUCO -EDUCACIÓN
04	301. REGIÓN HUÁNUCO -EDUCACIÓN MARAÑÓN
05	302. REGIÓN HUÁNUCO – EDUCACIÓN LEONCIO PRADO
06	303. REGIÓN HUÁNUCO - EDUCACIÓN DOS DE MAYO
07	304. GOB. REG. HUÁNUCO - EDUCACIÓN PACHITEA



08	305. GOB. REG. HUÁNUCO - EDUCACIÓN HUAMALIES
09	306. GOB. REG. HUÁNUCO - EDUCACIÓN PUERTO INCA
10	307. GOB. REG. HUÁNUCO - EDUCACIÓN UGEL HUACAYBAMBA
11	308. GOB. REG. HUÁNUCO - EDUCACIÓN UGEL AMBO
12	309. GOB. REG. HUÁNUCO - EDUCACIÓN UGEL LAURICOCHA
13	310. GOB. REG. HUÁNUCO - EDUCACION - UGEL YAROWILCA
14	311. GOB. REG. HUÁNUCO - EDUCACIÓN - UGEL HUÁNUCO
15	400. REGIÓN HUÁNUCO -SALUD
16	401. REGIÓN HUÁNUCO -SALUD TINGO MARÍA
17	402. REGIÓN HUÁNUCO -HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZAN
18	403. REGIÓN HUÁNUCO -SALUD LEONCIO PRADO
19	404. REGIÓN HUÁNUCO - RED DE SALUD HUÁNUCO
20	405. GOB. REG. HUÁNUCO - SALUD HUAMALIES
21	406. GOB. REG. HUÁNUCO - SALUD DOS DE MAYO
22	407. GOB. REG. HUÁNUCO - RED DE SALUD PUERTO INCA
23	408. GOB. REG. DPTO. HUÁNUCO - RED DE SALUD AMBO
24	409. GOB. REG. DPTO. HUÁNUCO - RED DE SALUD PACHITEA – PANAÓ
25	410. GOB. REG. DPTO. HUÁNUCO - RED DE SALUD YAROWILCA



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a cada funcionario delegado el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el numeral 16.3 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe), encargándosele para tal efecto a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en uso de sus atribuciones, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las demás unidades ejecutoras referidas en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, dentro del plazo de Ley establecido en el artículo 17 de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, acción a cumplir bajo responsabilidad funcional

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración; a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia de Presupuesto Público, a cada funcionario delegado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

